

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ORDEN

(Enmendada el 14 de mayo de 2020)

Mediante la orden emitida el 18 de marzo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó al Juez Presidente a dictar órdenes que extienden el período durante el cual los plazos se suspenden, se prorrogan y se amplían para todos los plazos estatutarios y basados en normas del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y en aras del interés superior de la administración de justicia.

Mediante una orden emitida el 18 de marzo de 2020 y enmendada el 19 de marzo de 2020, el Juez Presidente ordenó que todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglas del tribunal y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otro modo vencerían antes del 15 de mayo de 2020, incluidas las leyes de prescripción, se suspendan, se prorroguen y se extiendan durante el período de la actual emergencia. Como se indica en esa orden, los plazos y límites de tiempo pueden ser nuevamente suspendidos, prorrogados, y extendidos a medida que cambien las circunstancias.

El Tribunal está expandiendo los tipos y el número de casos que atenderá hasta el 19 de junio de 2020.

Para garantizar la seguridad y el bienestar del personal del Tribunal, los abogados, las partes y los miembros del público, todos los tipos de casos se atenderán a distancia, excepto la sala de lectura de cargos de adultos.

En la medida en que no se haya identificado un tipo de caso a continuación, todos los asuntos no prioritarios programados hasta el 19 de junio de 2020 se reprogramarán y se fijarán nuevas fechas; los asuntos de emergencia se atenderán según lo programado por el tribunal y como se indica a continuación. Los jueces que presiden emitirán órdenes adicionales, según sea necesario, estableciendo los asuntos que se atenderán.

Ningún abogado o persona debe entrar en el edificio del tribunal con síntomas de COVID-19. Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html>

Cualquiera de las partes puede solicitar la exención de estos cambios mediante la presentación de una petición ante el tribunal correspondiente.

Todas las Divisiones y el Juzgado de Familia estarán abiertos a distancia para la presentación de alegatos, peticiones y nuevos casos. La presentación electrónica de documentos continuará. Consulte las Notificaciones de Operaciones Remotas de las

Oficinas de la Secretaría para obtener información detallada.
<http://www.dccourts.gov/coronavirus>

Cuando la ley lo permita, el público podrá, previa solicitud, tener acceso en tiempo real a las audiencias a distancia poniéndose en contacto con la Secretaría del Tribunal, que le facilitará información sobre el proceso de escuchar las diligencias a distancia en directo.

El Tribunal hará ajustes adicionales según lo justifiquen las circunstancias.

El Tribunal operará principalmente a distancia bajo las siguientes condiciones:

DIVISIÓN CIVIL

A menos que el tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y términos de los estatutos (incluida la ley de prescripción), las reglas del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otro modo vencerían durante el período de emergencia se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período de emergencia, excepto en cualquier caso civil 1 o 2 sujeto a la Regla 12-I de las Reglas de Procedimiento Civil del Tribunal Superior, cualquier suspensión, prórroga o extensión del tiempo para presentar cualquier respuesta o contestación relativa a una petición termina el 15 de mayo de 2020 con respecto a todos los abogados que se registraron para la presentación electrónica antes del 18 de marzo de 2020.

La División Civil operará de la siguiente manera:

- Tanto los jueces como el personal de la división continuarán trabajando a distancia. Los jueces llevarán a cabo audiencias telefónicas sobre asuntos de emergencia y urgentes cinco días a la semana en tres salas de tribunal virtuales
- Cualquier petición de emergencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.
- Hasta nueva orden, la División no llevará a cabo juicios, con o sin jurado.
- Según la disponibilidad de abogados y partes, la División Civil utilizará salas virtuales adicionales para celebrar audiencias telefónicas en otros tipos de casos, incluidos los Civiles 1 y 2.
- Todos los desalojos, los procedimientos de ejecución de hipotecas y los procedimientos de cobro de deudas se suspenden en la medida en que lo exige la ley.

- Toda obligación de cualquier inquilino, en virtud de una orden de protección, de efectuar pagos al registro del tribunal se suspende hasta que termine el período de la emergencia judicial o hasta que la Secretaría pueda aceptar los pagos, lo que ocurra primero. Los inquilinos deben hacer estos pagos en su lugar directamente a los propietarios, y la aceptación de un pago directo por parte de un propietario no perjudicará la capacidad del propietario para procesar la acción. Si un propietario solicita sanciones por la violación de una orden de protección después de que termine la emergencia judicial, el tribunal considerará, además de otras circunstancias pertinentes, las circunstancias urgentes relacionadas con la emergencia de salud pública.

DIVISIÓN PENAL

Todos los plazos y términos de los estatutos, reglamentos de los tribunales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período en que se espera una nueva orden del tribunal. Esto incluiría, entre otras cosas, los plazos para las audiencias preliminares de conformidad con las Reglas 5.1 y el Código del Distrito de Columbia § 23-1322(a) y (b), así como los plazos para la acusación formal y los plazos para el juicio, incluidos los plazos de conformidad con el Código del Distrito de Columbia §§ 23-102, 23-1322(h), y 24-801.

Las siguientes órdenes emitidas anteriormente se extienden hasta nueva orden del Tribunal:

- Orden del 16 de marzo de 2020 que otorga a las fuerzas del orden público la discreción de liberar a individuos adicionales bajo citación.
- Orden del 21 de marzo de 2020 que autoriza a las fuerzas del orden público a conceder la libertad de citación en lugar de la detención a las personas detenidas en una categoría limitada de órdenes de captura por delitos menores.
- Orden del 27 de marzo de 2020 que suspende las sentencias de prisión de fin de semana.
- Orden del 1 de abril de 2020 aclarando el estado de las fechas de vencimiento de los Acuerdos de Enjuiciamiento y Sentencia Diferidos y los términos de la libertad condicional.

La División Penal operará de la siguiente manera:

- La División Penal seguirá operando a distancia con audiencias que se llevarán a cabo por teléfono o videoconferencia desde el Bloque Central de Celdas, la Cárcel de D.C., el Hospital St. Elizabeths y la comunidad, excepto en la Sala C10.
- En los asuntos no probatorios, los abogados y los acusados comparecerán por teléfono o videoconferencia, con el consentimiento del acusado.
- Hasta nueva orden, la División Penal no llevará a cabo juicios sin jurado o con jurado.
- Las audiencias preliminares de detenidos y las sentencias pueden proceder a petición del abogado defensor y con el acuerdo de la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos o de la Oficina del Fiscal General, acuerdo que no se denegará sin fundamento; los testigos y las víctimas también comparecerán a distancia.
- Seis salas de tribunal operarán a distancia y se dedicarán principalmente a las siguientes funciones:
 - o C-10- lecturas de cargo, comparecencias iniciales, devolución de órdenes de arresto, extradición, audiencias previas al juicio y audiencias para demostrar la causa de la libertad condicional.
 - o 115- peticiones de revisión de fianza de emergencia, fugitivos y órdenes de arresto.
 - o 317- observación mental y audiencias de competencia impugnada.
 - o 210- audiencias preliminares de detenidos.
 - o 213- asuntos sustantivos no probatorios de detenidos, incluidas disposiciones, renunciaciones a las audiencias preliminares, sentencias, etc.
 - o 111- asuntos sustantivos no probatorios de no detenidos, incluida la emisión o finalización de Acuerdos de Enjuiciamiento o Sentencia Diferidos, disposiciones y sentencias.

- Los jueces tendrán la capacidad de programar audiencias, que no excederán de un día de duración, caso por caso, con la condición de que tengan capacidad para ello.
- Todas las audiencias de estado, (excepto las audiencias de estado de detención fijadas en el C-10), los juicios, (tanto con jurado como sin jurado, detenidos y no detenidos), y las audiencias preliminares de no detenidos programadas antes del 19 de junio de 2020 se aplazarán hasta una fecha de estado futura, en la que se podrá fijar una nueva fecha para el juicio. Las audiencias de la explicar un incumplimiento de la libertad condicional se aplazarán hasta una fecha futura; la presentación de una AVR extenderá el vencimiento de la libertad condicional. Las audiencias de sentencia también se aplazarán hasta una futura fecha de sentencia, a menos que las partes soliciten que la audiencia se adelante en una fecha anterior y todas las partes puedan comparecer a distancia.

DIVISIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Todos los plazos y términos de los estatutos, reglamentos de los tribunales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período en que se espera una nueva orden del tribunal.

La División de Violencia Intrafamiliar operará de la siguiente manera:

- La Secretaría de la División de Violencia Intrafamiliar estará disponible a distancia de 8:30AM a 5PM de lunes a viernes.
- Todos los jueces y el personal de la sala continuarán trabajando a distancia. Las partes se presentarán por teléfono o videoconferencia para las audiencias que se celebren en salas de tribunal remotas de la División.
- Las partes en los casos de DVM y CCC deben seguir presentando electrónicamente a través de CaseFileXpress. Los documentos civiles pueden presentarse a través de www.probono.net/dccourts o enviarse por correo electrónico a DomesticViolenceManagement@dcsc.gov.

Casos Penales - Delito menor de violencia intrafamiliar (DVM) y desacato penal (CCC)

- Hasta nueva orden, la División de Violencia Intrafamiliar no llevará a cabo juicios sin jurado
- Todas las lecturas de cargo de DVM continuarán siendo atendidas en la sala C10. Las lecturas de cargo de CCC programadas hasta el 19 de junio de 2020 serán aplazadas.
- Todas las demás audiencias de DVM, incluyendo pero no limitándose a las audiencias de estado, asuntos de resolución alterna, audiencias de mostrar causa, juicios y sentencias, programadas hasta el 19 de junio de 2020 se aplazarán de acuerdo con una orden de programación emitida por el juez que preside.
- Las audiencias en las que un acusado está detenido en el caso de DVM o CCC, incluidas las lecturas de cargo, las peticiones de revisión de fianza de emergencia, las audiencias de estado y las audiencias de incumplimiento de libertad condicional, a petición del acusado y con el acuerdo del gobierno, serán atendidas en una sala de tribunal remota de la División.
- Los jueces tendrán la capacidad de programar las audiencias caso por caso, según su capacidad.

Casos de Órdenes de Protección Civil (CPO)

- Las solicitudes de Órdenes de Protección Temporal seguirán atendiéndose a distancia.
- Todas las fechas de vencimiento de las Órdenes de Protección Temporal existentes se extenderán a la fecha futura que sea compatible con una orden de programación emitida por el juez que preside.
- Todas las fechas de vencimiento de las Órdenes de Protección Civil se extenderán hasta el 19 de junio, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. Todas las Órdenes de Protección Civil existentes que hubieran vencido antes del 19 de junio de 2020, vencerán en esa fecha a menos que se presente una petición de extensión antes del 19 de junio de 2020.
- Las audiencias de las Órdenes de Protección Civil y las audiencias relacionadas con las Órdenes de Protección Civil serán prorrogadas hasta una fecha futura, de acuerdo con una orden de programación emitida por el juez presidente.

Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPOs por sus siglas en inglés)

- Las solicitudes de ERPOS finales y Ex Parte están disponibles y pueden hacerse enviando un correo electrónico a DomesticViolenceManagement@dcsc.gov. La petición se puede obtener en la página web de los Tribunales de DC. El juez asignado escuchará el caso a través de la videoconferencia de WebEx.

JUZGADO DE FAMILIA

Todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, reglamentos de los tribunales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período en que se espera una nueva orden del Tribunal, salvo:

Casos de Maltrato y Descuido: Se espera que los abogados y las partes cumplan las normas procesales aplicables, incluida la presentación de peticiones y oposiciones, a menos que el juez asignado indique lo contrario. Las peticiones de adopción aún no pueden ser presentadas a distancia, pero todos los demás alegatos en materia de adopción pueden ser presentados a distancia a través de E-Filing/CaseFileXpress.

Casos de Relaciones Familiares: Se espera que los abogados y las partes cumplan con las normas procesales aplicables, incluida la presentación de peticiones y oposiciones, a menos que el Juez asignado indique lo contrario. Todos los plazos de las órdenes emitidas a partir del 20 de marzo de 2020 se mantienen. Todos los plazos de las órdenes emitidas antes del 20 de marzo de 2020 se extienden por 90 días.

Dado que es probable que los individuos no puedan cumplir con el distanciamiento social y los "esfuerzos diligentes" para realizar la notificación (ya sea personalmente o acudiendo a la oficina de correos para obtener un correo certificado), se permite el servicio electrónico mediante mensaje de texto o correo electrónico de conformidad con la Regla 4 c) 3) B) sin más orden del Tribunal. La notificación debe ser comprobada a satisfacción del juez asignado.

Casos de Habilitación Mental: Los Abogados de los Demandados continuarán presentando Informes de Estado Actualizados de acuerdo con la Orden Administrativa No 00-06, y en la medida de lo posible, presentarán Informes de los Demandados sobre el Consentimiento Informado para la Tutela Voluntaria y los Informes de los Tomadores de Decisiones Sustitutos. Las partes cumplirán con

cualquier orden existente para presentar un informe especial o un documento específico. Las partes deberán cumplir con cualquier orden existente (a) que exija a los participantes convocar reuniones o (b) que exija al Departamento de Servicios para Discapacitados proporcionar servicios o apoyos específicos en la medida de lo posible, a la luz de la pandemia.

El Juzgado de Familia está llevando a cabo los siguientes tipos de audiencias a distancia:

Maltrato y Descuido:

- Audiencias iniciales por descuido
- Audiencias de emergencia
- Audiencias de disposición
- Toda audiencia en la que las partes consientan en el resultado
- Audiencias previas al juicio y audiencias de estado cuando sea necesario
- Juicios por acuerdo de voluntades, juicios de un día de cualquier tipo, incluyendo los de *Ta. L.* y los juicios de adopción y tutela que duren un día o menos.

Relaciones familiares:

- Divorcios, separaciones, custodia, manutención de los hijos cuando las partes representan el caso no es impugnado o ha sido resuelto.
- Audiencias de emergencia el mismo día para las relaciones familiares.
- Peticiones de emergencia para modificar la custodia o por desacato cuando la audiencia de emergencia del mismo día fue denegada pero el Tribunal concluye que es necesario y factible escuchar la petición de forma acelerada.
- Asuntos discrecionales, como la resolución de cuestiones de divulgación u otras cuestiones, que puedan resolverse durante una audiencia a distancia o que se consideren necesarias en interés de la justicia.

Delincuencia de Menores, Personas que Necesitan Supervisión y Adopciones Privadas:

Todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos de los tribunales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período en que se espera una nueva orden del Tribunal. No obstante esta orden, el Juzgado de Familia celebrará las siguientes audiencias:

- Audiencias iniciales de menores, incluidas las audiencias de causa probable.

- Cualquier otra audiencia (por ejemplo, audiencias de emergencia, audiencias de estado, audiencias de disposición) basadas en la determinación del juez de que la celebración de una audiencia sería beneficiosa para resolver el caso o resultaría en un cambio en el nivel de detención de un menor; esto se aplica a los juzgados de HOPE y del Programa de Desviación del Comportamiento del Menor (JPDP por sus siglas en inglés).
- Juicios de menores detenidos, cuando sea posible, si las partes están de acuerdo con los procedimientos a distancia.
- Adopciones privadas, cuando sea posible.

Salud mental:

- Audiencias de causa probable de salud mental.
- Audiencias de la Comisión de Salud Mental.
- Audiencias de revocación, audiencias de estado cuando sea necesario, audiencias de emergencia y juicios cuando sea factible y todas las partes puedan comparecer a través de WebEx.

Habilitación mental:

- Revisión de habilitación mental y audiencias de emergencia cuando todas las partes pueden acceder al tribunal a través de WebEx.

Cambios de nombre:

- Solicitudes no impugnadas, cuando se conozcan.
- Solicitudes de emergencia.

Casos de parentesco y manutención:

- Casos cuando se necesitan y resolverlos en papel cuando sea posible.
- Las pruebas de ADN no están disponibles actualmente.

Matrimonios:

- Los matrimonios se han reanudado y se están llevando a cabo a través de WebEx. Las partes que deseen solicitar una licencia de matrimonio, por favor visiten: <https://www.dccourts.gov/form/marriage-application>

Otra información pertinente:

- El proceso para presentar nuevas demandas o peticiones de relaciones familiares en el Juzgado de Familia se expone detalladamente en el sitio web del Juzgado, véase: <https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-Case-Initiation-Instructions-for-filers.pdf>.
- El Centro de Autoayuda (202-879-0096) funciona a distancia para proporcionar información y ayudar a las partes a presentar documentos en los casos del Juzgado de Familia (divorcio, custodia de los hijos, manutención de los hijos, etc.).
- El Tribunal emitirá las citaciones electrónicamente y las enviará por correo electrónico al peticionario.
- Las audiencias iniciales de relaciones familiares no se programarán en el momento de la presentación; se programarán una vez que se presente un alegato de respuesta o una declaración jurada de notificación y según sea factible dado el estado de las operaciones del tribunal.
- El Centro de Visitas Supervisadas realiza entrevistas de admisión y visitas supervisadas a distancia.
- La mediación de puertas múltiples y la admisión para la mediación están disponible para las partes que puedan participar en la mediación a distancia, ya sea a través de videoconferencia o por teléfono.

DIVISIÓN DE SUCESIONES E IMPUESTOS

Todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, reglamentos de los tribunales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período en que se espera una nueva orden del Tribunal.

La División de Sucesiones e Impuestos operará de la siguiente manera:

- Los jueces escucharán los siguientes casos a distancia por WebEx:
- Guardianes de emergencia de 21 días - Presentados por correo electrónico (abogados y peticionarios auto-representados) y por teléfono (sólo peticionarios auto-representados)
- Guardianes de la salud de 90 días - Presentados por correo electrónico (abogados y peticionarios auto-representados) y por teléfono (sólo peticionarios auto-representados)
- Peticiones de procedimientos generales (peticiones de tutela y curatela) - Presentadas por correo electrónico (abogados y peticionarios auto-representados); y por correo (abogados y peticionarios auto-representados)
- Las peticiones de procedimientos generales serán tratadas en el siguiente orden:

- o Grupo I - Los jueces reprogramarán los casos que fueron previamente programados para ser atendidos entre el 19 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2020.
 - o Grupo II - Los jueces programarán las audiencias de las peticiones enviadas por correo o presentadas entre el 19 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2020.
- Proceso para llevar a cabo las audiencias sobre las peticiones de procedimientos generales:
 - o Los jueces de sucesiones tendrán acceso remoto a dos salas de tribunal.

 - o La Orden de Nombramiento del Juez incluirá la fecha y la hora de la audiencia, y se proporcionarán instrucciones de WebEx a las partes y a las personas interesadas.
 - o Las partes deberán enviar por correo electrónico una orden propuesta y un Formulario de Restricción de Armas de Fuego al buzón de la Cámara del Juez o al secretario judicial del Juez.
 - o No se dispone de vales de honorarios fijos para las audiencias remotas.

OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL

Todas las audiencias en la Oficina del Auditor Principal están actualmente canceladas y las partes no deben comparecer. Todas las órdenes que se han emitido ordenando a las partes que presenten documentos se prorrogan. Todo el personal está trabajando a distancia.

La Oficina emitirá órdenes separadas que reprogramarán todas las audiencias programadas anteriormente, programarán audiencias en nuevos casos y fijarán nuevas fechas para la producción de documentos.

Las partes pueden ponerse en contacto con la Oficina enviando un correo electrónico a Auditor.Master@dcsc.gov o llamando al 202-626-3280.